

## CIRCULAR 06 / 2019

### Cambio en facilidad para la no emisión del CFDI con Complemento para Pagos

En septiembre de 2018 inició una facilidad en materia de expedición Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en la que se exime al contribuyente de emitir el CFDI con Complemento para Recepción de Pagos (CRP) cuando se cumplieran ciertas condiciones, previstas en la Regla 2.7.1.44.

Las condiciones que han estado vigentes desde que entró en vigor la facilidad son:

- Emitir el CFDI con el método de pago “PUE” (Pago en una sola exhibición), aunque aún no se haya pagado.
- Que el cobro de la factura se realice antes del día 17 del mes siguiente a aquél al que se haya emitido la factura. (Este requisito es el que cambia para que ser al ultimo día del mismo mes)
- Indicar la forma en que se realizará el pago (Transferencia, cheque, etc.)
- Los impuestos trasladados se acreditarán en el mes en que efectivamente se paguen, aunque la factura tenga fecha del mes anterior.
- Si la forma de pago cambia, se debe emitir un nuevo comprobante sustituyendo al anterior.
- Si el documento no se liquida antes de la fecha señalada, se cancelará y se emitirá uno nuevo señalando como método de pago “PPD” (Pago en parcialidades o diferido) y el método de pago “99 Por definir”, relacionando el nuevo con el cancelado como “sustitución de documentos”.
- Se emitirá el CFDI con CRP cuando el pago sea recibido.

A través de la nueva regla 2.7.1.44. el plazo previsto hasta el 17 del mes siguiente se recorta al último día del mes en cuestión, señalando como requisito que “se realice efectivamente el pago de la totalidad de la contraprestación a más tardar en el plazo señalado en la fracción I de esta regla”.

Fuente: Fiscalía

Como siempre, estamos a la orden para cualquier aclaración

A t e n t a m e n t e.

CT Y ASOCIADOS, S.C.